

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Gaspar Más Balle de la ocupación de terrenos de dominio público y la construcción de determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Gaspar Más Balle la ocupación de una parcela de 75,37 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de Camp de Mar, término municipal de Andraitx, Mallorca, así como las obras construidas consistentes en la construcción de terrazas, escaleras y murete de contención de arenas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jaime Ferrer Torres para ocupar una parcela en la zona marítimo terrestre de la playa «Des Cana», término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), con destino a la construcción de dos embarcaderos.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Ferrer Torres para ocupar una parcela de 71,20 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa «Des Cana», término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), con destino a la construcción de dos embarcaderos (uno de ellos con escaleras de bajada), instalación de sombrillas fijas y construcción de grupos de vestuarios en la zona sujeta a servidumbre de salvamento, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Margarita Jaume Jaume para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Margarita Jaume Jaume para ocupar una parcela de 148 metros cuadrados, en la zona marítimo terrestre de Cala Fornells, término municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de senderos, escaleras, terraza y solárium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Transportes La Unión, S. A.» para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo terrestre de la ría de Pontevedra.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Transportes La Unión, S. A.» la ocupación de una parcela de 210 m² de la zona marítimo terrestre de la ría de Pontevedra en Portonovo, término municipal de Sanguenjo, con destino a edificio para garaje de ómnibus, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se autoriza al Colegio «La Salle-Nuestra Señora de Acitain», de Eibar (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-Minera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director técnico del Colegio «La Salle-Nuestra Señora de Acitain», de Eibar (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-Minera,

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «La Salle-Nuestra Señora de Acitain», de Eibar (Guipúzcoa), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas de Ingreso y Primer Curso del Bachillerato Laboral a partir del curso académico 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se señala el nuevo precio de venta del libro «Organografía Vegetal y Animal», original de don Ricardo Aldama Herrero, autorizado para el segundo curso de los estudios del Bachillerato Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 50 pesetas el precio de venta del libro de texto «Organografía Vegetal y Animal», segundo curso del Bachillerato Laboral (modalidad agrícola-ganadera), original de don Ricardo Aldama Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 17 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Jerez de los Caballeros (Badajoz), sin que haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público hacer sido aprobado el proyecto de obras de habilitación de locales en la Sección de Edificios y Obras, Archivo y galerías de la misma en el edificio central del Departamento.

Visto el proyecto de obras de habilitación de locales en la Sección de Edificios y Obras Archivo y galerías de la misma, etc., en el edificio central del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.511,22 pesetas; pluses, 23.430,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.576,65 pesetas; importe de contrata, 472.518,47 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa

primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.524,27 pesetas; ídem, ídem por dirección, 10.524,27 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.314,40 pesetas. Total, 499.881,41 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.881,41 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, partida número 341.611.

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 472.518,47 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importa de 18.900,73 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santiago Vallejo Portilla.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santiago Vallejo Portilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Santiago Vallejo Portilla, debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, y por ende confirmamos, la Resolución dictada por el Ministerio de Trabajo el 21 de noviembre de 1962 y por la que denegó las pretensiones del recurrente para ser designado Jefe de Taller de Calderería en la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives y Feliú.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cooperativa Valenciana de Obreros Panaderos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cooperativa Valenciana de Obreros Panaderos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de la Cooperativa Valenciana de Obreros Pana-

deros, debemos anular como anulamos la Resolución recurrida por contraria a Derecho, y en su lugar debemos declarar como declaramos:

Primero.—Que citada Cooperativa viene tan sólo obligada a pagar las cuotas correspondientes al Seguro de Enfermedad de sus obreros en la proporción del 7,50 por 100 en los periodos comprendidos entre febrero y diciembre de 1957 y febrero y noviembre de 1958.

Segundo.—Que estas cuotas deberán abonarse sin recargo alguno.

Tercero.—Que de ellas hay que deducir las prestaciones económicas suplidas directamente por citada Cooperativa a sus socios trabajadores en los referidos periodos y ascendentes a la cantidad de cinco mil pesetas con ochenta céntimos.

Cuarto.—No hacemos expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—J. Samuel Roberes.—José de Olives y Feliú.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Casares Gómez, don Alfredo López Infantes, don Fernando Valdés Valdés y don José Horacio Sierra Lapresa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo López Infantes, don Gerardo Casares Gómez, don Fernando Valdés Valdés y don José Horacio Sierra Lapresa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que absolviendo a la Administración de la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Gerardo Casares Gómez, don Alfredo López Infantes, don Fernando Valdés Valdés, y don José Horacio Sierra Lapresa, contra Resoluciones dictadas por el Ministerio de Trabajo los días 2 y 5 de febrero de 1962, en los recursos de alzada números 1.771, 1.859 y 1.837, de 1960, y 11 de 1961, dimanantes de reclamaciones promovidas por los actores sobre clasificación profesional; Resoluciones ministeriales que por haber sido dictadas conforme a Derecho, quedan firmes y subsistentes, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Beamonte del Río, «Huarte y Compañía, S. A.» y «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Beamonte del Río, «Huarte y Compañía» y «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos acumulados interpuestos por don Ramón Beamonte del Río, «Huarte y Compañía, S. A.» y «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre de 1961, confirmatoria de la de 18 de junio anterior sobre licitación de construcciones y obras procedentes del Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dichas Ordenes, con desestimación de las pretensiones de los recurrentes relativas al inmediato reconocimiento de sus dere-